

## **ACUERDO INTERINSTITUCIONAL**

**ENTRE**

**LA SECRETARIA DE ESTADO PARA ASUNTOS ECONÓMICOS (SECO) DE LA  
CONFEDERACION SUIZA,**

**Y**

**LA AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (APCI)**

**Y**

**EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS (MEF) DE LA REPÚBLICA DEL  
PERU**

**RELATIVO AL “PROGRAMA FINANCIERO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE APOYO  
AL MEJORAMIENTO CONTINUO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL PERU –  
FASE 3”**

---

La Secretaría de Estado para Asuntos Económicos (SECO) de la Confederación Suiza, por un lado, y por el otro, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) y el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) de la República del Perú, en adelante “las Partes”;

En el marco del “Acuerdo de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República Peruana y el Gobierno del Consejo Federal Suizo”, suscrito el 9 de setiembre de 1964;

Las Partes, al amparo del ordenamiento jurídico de sus respectivos Estados y en el marco de sus competencias legales y funcionales, declaran que el respeto a los principios democráticos y los derechos humanos tal como están enunciados, entre otros, en la Declaración Universal de Derechos Humanos, constituyen un elemento fundamental en las relaciones bilaterales de sus Estados, por lo que convienen en celebrar el Acuerdo en los siguientes términos:

### **ARTÍCULO PRIMERO**

#### **OBJETO DEL ACUERDO**

El presente Acuerdo establece el marco jurídico para la ejecución del “Programa Financiero de Asistencia Técnica de Apoyo al Mejoramiento Continuo de las Finanzas Públicas del Perú – Fase 3” (en adelante, el Programa), en concordancia con las competencias funcionales de cada una de las Partes.

### **ARTÍCULO SEGUNDO**

#### **OBJETIVOS DEL PROGRAMA**

El objetivo principal del Programa es brindar asistencia para fortalecer una gestión eficiente y transparente de las finanzas públicas, en el marco de la rectoría y lineamientos de los Sistemas Nacionales de Administración Financiera, de manera que ayude al crecimiento sostenible, el desarrollo económico con inclusión social y la reducción de la pobreza.

Las Partes establecen que el Programa tiene como objetivo apoyar la implementación de un sistema de gestión de las finanzas públicas más sólido, previsible y eficaz, de conformidad con las normas internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), y destinado a mejorar la transparencia, la rendición de cuentas y la eficacia del gasto público. La Fase 3 hará especial énfasis en la eficiencia y previsibilidad presupuestaria, la gestión eficiente de la liquidez, la gestión de la inversión pública y la digitalización del sector público (GovTech), junto con una mejor coordinación de las reformas dentro del MEF, y entre este y otras instituciones relacionadas a la gestión de las finanzas públicas en el marco del mandato atribuido al MEF mediante el Decreto Legislativo 1436 de 16 de septiembre de 2018 o la norma que lo modifique o reemplace, de ser el caso.

El Programa está orientado fundamentalmente a apoyar el proceso de adhesión de la República del Perú a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) según las recomendaciones de dicha organización en materia de gestión de finanzas públicas. Todas las actividades del Programa estarán específicamente vinculadas al Marco Estratégico de la Administración Financiera del Sector Público (AFSP) y los Planes de Acción de Reformas (PAR) para el período 2023 – 2027 desarrollados por el MEF basados en dichas recomendaciones de la OCDE.

## **ARTÍCULO TERCERO**

### **DE LAS PARTES**

#### **3.1. La Secretaría de Estado para Asuntos Económicos (SECO) de la Confederación Suiza**

Para fines del presente Acuerdo, la Secretaría de Estado para Asuntos Económicos (SECO) actuará por intermedio de la Embajada de Suiza en el Perú.

La misión de SECO se desprende de la Ley Federal del 19 de marzo de 1976 (Federal Act on International Development Cooperation and Humanitarian Aid), relativa a la cooperación internacional para el desarrollo y la ayuda humanitaria.

#### **3.2. El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) de la República del Perú**

El MEF es la entidad encargada de dirigir el sector economía y finanzas en el Perú y conducir el proceso de mejora continua de las finanzas públicas. Para fines del presente Acuerdo, el MEF actuará según las atribuciones que le confiere la legislación peruana.

#### **3.3. La Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) de la República del Perú**

La APCI es el organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, responsable de ejecutar, programar y organizar la cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, conforme a las competencias asignadas por la legislación peruana.

## **ARTÍCULO CUARTO**

### **DE LA AGENCIA IMPLEMENTADORA**

Las Partes reconocen que Helvetas Swiss Intercooperation, seleccionada por SECO como agencia implementadora en un proceso de licitación pública internacional, es responsable de la ejecución del Programa y la administración de los recursos financieros disponibles.

Las actividades concretas se desarrollan bajo la dirección del Comité Estratégico, teniendo como referencia el Marco Lógico, que es parte integrante del contrato entre SECO y Helvetas Swiss Intercooperation (número de contrato 945005350 firmado el 3 de abril de 2023). Las actividades que realice la agencia implementadora se desarrollarán de conformidad con las decisiones que adopte el Comité de Coordinación Estratégica, según el artículo noveno de este Acuerdo, y con el manual operativo del Programa.

## **ARTÍCULO QUINTO**

### **DEL BENEFICIARIO**

El beneficiario del Programa es el MEF, como entidad a cargo de la administración financiera del sector público, que identificará y coordinará con los actores nacionales pertinentes las acciones necesarias para alcanzar el objetivo mencionado en el artículo segundo del presente Acuerdo.

## **ARTÍCULO SEXTO**

### **FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA**

#### **6.1. Monto**

Para el financiamiento del Programa, SECO conforme a su política de cooperación al desarrollo, se compromete a poner a disposición la cantidad máxima de CHF 6'160,160.00 (seis millones ciento sesenta mil y ciento sesenta Francos Suizos), como aporte no reembolsable. Este monto incluye los gastos de la agencia implementadora a la que se refiere el artículo cuarto del presente Acuerdo, así como todos los impuestos que sean aplicables.

La disponibilidad de los recursos estará sujeta a la aprobación por parte del Parlamento Suizo, del presupuesto anual destinado a la cooperación internacional de desarrollo ofrecida por la Confederación Suiza.

Los recursos que aporte SECO al Programa estarán disponibles hasta el 30 de diciembre de 2027. Vencido este plazo, excepto que se efectúe una modificación del presente Acuerdo, de manera previa a su culminación, se extinguirá toda responsabilidad de SECO.

El Programa podrá recibir aportes de terceros, quienes serán denominados cofinanciadores, para la ejecución de las actividades que contribuyan a alcanzar el objetivo mencionado en el artículo segundo del presente Acuerdo.

## **6.2. Recuperación del Impuesto General a las Ventas (IGV) y del Impuesto de Promoción Municipal (IPM)**

La Agencia Implementadora del Programa, identificada en el Artículo Cuarto del presente Acuerdo, es una entidad autorizada por la APCI, la misma que en representación de SECO realizará el trámite correspondiente para la recuperación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto de Promoción Municipal (IPM), según lo prevé la legislación peruana relativa a la devolución de impuestos pagados en las compras de bienes y servicios efectuadas con financiación de donación y cooperación técnica no reembolsable. Los montos recuperados por estos conceptos serán aplicados al Programa.

## **6.3. Recursos de Contrapartida**

La contrapartida del MEF será en especie y consistirá en el aporte de los recursos humanos, técnicos y administrativos, así como del espacio físico y materiales que se requieran para la implementación del Programa.

# **ARTÍCULO SÉTIMO**

## **COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**7.1. SECO** se compromete a lo siguiente:

- a. Otorgar el aporte no reembolsable a través de la Agencia Implementadora;
- b. Brindar asistencia técnica en materia de gestión de las finanzas públicas con cargo a los recursos de la contribución de SECO;
- c. Designar un/a representante institucional para conformar el Comité de Coordinación Estratégica del Programa;
- d. Colaborar con las actividades que fomenten el desarrollo en habilidades en materia de la gestión de las finanzas públicas (GFP) en el marco del Programa;
- e. Monitorear la ejecución y evaluar las actividades del Programa;
- f. Contribuir con la coordinación para el mejor desarrollo del Programa;
- g. Promover la comunicación y gestión del conocimiento que permitan dar visibilidad y posicionar el trabajo que lleve a cabo el Programa, en coordinación con el MEF, así como con los cofinanciadores y otros actores nacionales pertinentes vinculados a la gestión de finanzas públicas en el Perú.

**7.2 El MEF**, a través del Despacho Viceministerial de Hacienda, se compromete a lo siguiente:

- a. Emitir, en el marco de sus competencias, las normas, lineamientos y directrices en materia de GFP, así como brindar la orientación respecto a su aplicación para la provisión de la asistencia técnica que se financie con el Programa;
- b. Articular la asistencia técnica que se financie con el Programa, en el marco de las competencias del MEF, liderar el diálogo político en torno al objetivo del Programa y contribuir con la gestión del conocimiento en el marco del Programa.

- c. Participar, a través del Viceministro/a de Hacienda, o su representante, en las sesiones del Comité de Coordinación Estratégica del Programa;
- d. Brindar información y datos a la agencia implementadora para la elaboración de informes en el marco del Programa, en particular sobre los avances en el cumplimiento de los objetivos del Marco Estratégico de la AFSP y de los PAR para los integrantes de la administración financiera del sector público: a) Sistema Nacional de Presupuesto Público, b) Sistema Nacional de Contabilidad, c) Sistema Nacional de Tesorería, d) Sistema Nacional de Abastecimiento, e) Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, f) Gestión Fiscal de Recursos Humanos y g) Sistema Nacional de Endeudamiento Público.
- e. Promover la validación y seguimiento de los planes mencionados en el sub-epígrafe anterior (7.2.d) en el marco del Comité de Coordinación de la AFSP con apoyo de la Agencia Implementadora.

**7.3 La APCI se compromete a lo siguiente:**

- a. Velar por el cumplimiento cabal del presente Acuerdo.
- b. Participar a través de su representante en el Comité de Coordinación Estratégica del Programa.

## **ARTÍCULO OCTAVO**

### **COMPROMISOS DEL BENEFICIARIO**

El MEF, en su calidad de beneficiario del Programa, se compromete a lo siguiente:

- a. Velar por la correcta implementación de iniciativas específicas y el uso de los recursos para los fines aprobados en dichas iniciativas;
- b. Participar en el Comité de Coordinación Estratégica del Programa cuando las Partes del presente Acuerdo así se lo soliciten, con la finalidad de sustentar, informar sobre el seguimiento y presentar resultados de las iniciativas específicas apoyadas;
- c. Apoyar la cooperación horizontal –aprendizaje de pares– entre las entidades participantes del Programa;
- d. Proveer un informe de cierre para cada iniciativa financiada dentro del Programa, detallando los resultados alcanzados conforme a lo dispuesto en el manual operativo del Programa.
- e. Designar un punto focal por cada uno de los integrantes de la AFSP referidos en el numeral 7.2 literal d) del presente Acuerdo para la coordinación y seguimiento de sus iniciativas específicas.

## **ARTÍCULO NOVENO**

### **ESTRUCTURA DEL PROGRAMA Y MECANISMOS DE INTERVENCIÓN**

Para su organización interna, el Programa cuenta con un Comité de Coordinación Estratégica (CCE), que estará conformado por un representante de cada una de las Partes, cada uno con derecho a un voto, y sus decisiones serán adoptadas por consenso. Las funciones del CCE y otras medidas necesarias para su funcionamiento serán definidas en el manual operativo del Programa que será aprobado en su primera sesión.

El manual operativo del Programa desarrollará, además: (i) las medidas de organización y gestión del Programa, (ii) los lineamientos y procedimientos para la presentación y selección de las iniciativas a financiarse, (iii) la estructura de implementación, los procesos detallados para el desarrollo, revisión, aprobación, implementación y evaluación de actividades, (iv) los procedimientos para contratación de consultores y (v) la atención de otras acciones necesarias para la implementación del Programa.

## **ARTÍCULO DÉCIMO**

### **DE LAS INSTANCIAS DE CONTROL**

El control financiero y contable se regirá por las normas internas de SECO. En todos los niveles de contratación se respetarán los principios de transparencia, sostenibilidad, eficiencia económica, igualdad de trato y acceso competitivo a los recursos con base en sus respectivos términos de referencia de acuerdo a la ley y las regulaciones suizas de adquisiciones públicas.

SECO se reserva el derecho de realizar auditorías del manejo financiero de sus aportes no reembolsables al Programa y de verificar el cumplimiento de los aportes del beneficiario. Las auditorías serán financiadas por SECO con cargo a los referidos aportes.

## **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO**

### **EVALUACIÓN DEL PROGRAMA**

Para asegurar la adecuada implementación del Programa, se realizará una evaluación externa al final del mismo. La fecha exacta de la evaluación será acordada entre las Partes. Dependiendo de las necesidades identificadas, podría realizarse una evaluación de medio término.

Las evaluaciones previstas en el párrafo anterior serán financiadas por SECO sin cargo a sus aportes al Programa.

## **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO**

### **DURACIÓN DEL PROGRAMA**

El Programa iniciará en la fecha de suscripción del presente Acuerdo, y comprenderá las iniciativas y los gastos que se aprueben hasta el 30 de junio de 2027. Luego de esa fecha, la ejecución de tales iniciativas y gastos solo podrá realizarse a más tardar hasta el 31 de diciembre de 2027, fecha en que finalizará el Programa.

## **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO**

### **CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN**

Las Partes comparten un interés común en la lucha contra la corrupción, que pone en peligro la buena gobernanza y el uso adecuado de los recursos necesarios para el desarrollo y, además, pone en peligro la competencia leal y abierta basada en el precio y la calidad. Las Partes declaran su intención de aunar sus esfuerzos en la lucha contra la corrupción, por lo que éstas adoptarán las medidas necesarias para prevenir cualquier práctica corrupta y tomarán medidas contra ellas.

Conforme a la normativa aplicable en materia de lucha contra la corrupción, las Partes no propondrán directa ni indirectamente ventajas de cualquier clase. Las Partes tampoco aceptarán este tipo de ofertas. Cualquier comportamiento corrupto o contrario a tal normativa supone una vulneración del presente Acuerdo y justifica su terminación con efecto inmediato y/o la adopción de otras medidas correctivas en consonancia con la legislación peruana aplicable, incluyendo la devolución de fondos en caso se determine que hayan sido objeto de malversación.

Cada una de las Partes debe informar inmediatamente a la otra en caso de existir algún indicio fundado al respecto.

## **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO**

### **PROPIEDAD INTELECTUAL Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA**

Los conocimientos que se generen como consecuencia de los trabajos conjuntos realizados por las Partes, o con información sustancial suministrada por cualquiera de ellas en el marco del presente Acuerdo, será de propiedad de las Partes y se utilizarán exclusivamente para el propósito y las finalidades estipuladas en este Acuerdo.

Cada Parte se asegurará de que los datos y/o información suministrados como resultado de las actividades conjuntas llevadas a cabo durante el periodo de implementación del presente Acuerdo no serán socializados, divulgados ni publicados o suministrados a terceros sin la previa autorización expresa y por escrito de las otras Partes. El mismo principio se aplicará a la agencia implementadora.

Sin perjuicio de ello, el presente Acuerdo se podrá poner a disposición del público y cualquier información relacionada con el mismo podrá ser divulgada de conformidad con la legislación nacional de cada Parte.

## **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO**

### **DE LOS PRIVILEGIOS**

Las Partes reconocen que aplicarán los privilegios descritos en el "Acuerdo de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República Peruana y el Gobierno del Consejo Federal Suizo", suscrito el 9 de setiembre de 1964, así como aquellos reconocidos por la legislación peruana.

## **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO**

### **SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS**

Cualquier diferencia que pudiera surgir de la interpretación o aplicación del Acuerdo, deberá ser resuelta mediante negociación directa entre las Partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para encontrar una solución amigable, o utilizando otro medio que sea aceptado por éstas.

## **ARTÍCULO DÉCIMO SÉTIMO**

### **ENTRADA EN VIGENCIA Y ALCANCE DE LAS OBLIGACIONES**

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su suscripción y su duración coincidirá con la del Programa establecida en el artículo décimo segundo del presente Acuerdo.

El presente Acuerdo Interinstitucional, y las actividades que de él se deriven, se desarrollarán en el ámbito de las competencias funcionales de las Partes.

## **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO**

### **DE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO**

Cualquier modificación al presente Acuerdo se realizará por escrito y por mutuo consentimiento entre las Partes, debiendo ser congruente con sus objetivos y especificando la fecha a partir de la cual surtirán efectos. Las modificaciones al Acuerdo se denominarán Adendas.



## ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO

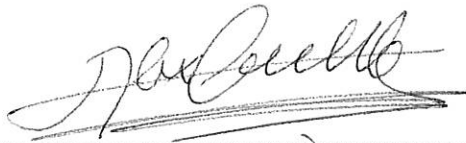
### TERMINACIÓN

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Acuerdo mediante un preaviso por escrito, con un mínimo de noventa (90) días de anticipación.

En caso de que una de las Partes considere que el Programa no pueda continuar ejecutándose por incumplimiento de los compromisos de las Partes definidos en el artículo séptimo del presente Acuerdo, o por razones ajenas a la voluntad de las Partes que hagan imposible su ejecución, en casos como graves desastres naturales y conflictos armados, podrá solicitar a las demás Partes, sostener conversaciones para definir conjuntamente la continuidad del Acuerdo o su terminación con efecto inmediato. Transcurridos treinta (30) días sin que se haya alcanzado un entendimiento sobre el particular, cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el Acuerdo, con efecto inmediato, mediante comunicación escrita dirigidas a las otras Partes.

Hecho en la ciudad de Lima, República del Perú, el 5 de octubre de 2023, en tres ejemplares en idioma castellano igualmente válidos.

POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA  
Y FINANZAS (MEF) DE LA  
REPÚBLICA DEL PERÚ



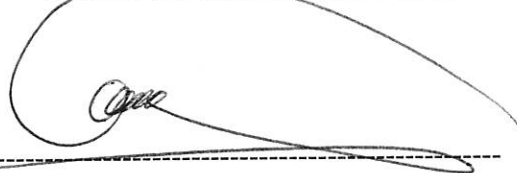
Alex Alonso Contreras Miranda  
Ministro de Economía y Finanzas

POR LA SECRETARIA DE ESTADO  
PARA ASUNTOS ECONÓMICOS  
(SECO) DE LA CONFEDERACIÓN  
SUIZA



Helene Budliger Artieda  
Secretaria de Estado  
para Asuntos Económicos

POR LA AGENCIA PERUANA DE  
COOPERACIÓN INTERNACIONAL (APCI)  
DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ



José Antonio González Norris  
Director Ejecutivo